

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, en el cual se allegó Certificado de Tradición del vehículo embargado. Sírvase proveer.

Palmira (V), noviembre 09 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1447
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BENGALA AGRICOLA S.A.S.
Ejecutado: GUSTAVO ALEXANDER ALVIZ OLAYA
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00365-00

En el presente proceso ejecutivo, se observa Certificado de Tradición que expresa la constitución de gravamen prendario entre la parte ejecutada y la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A.; en tal virtud, se dará aplicación al artículo 462 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordenará notificar a respectivo acreedor prendario para que si lo tiene a bien haga valer su crédito dentro del presente asunto, o en proceso separado.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado

RESUELVE:

Único: Notifíquese personalmente a la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de acreedor prendario conforme a las reglas del artículo 291 y 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea488cf40c7c27095e26dccf4aba1c1a7ea59048554575db1cdee6c686f2017a

Documento generado en 10/11/2021 08:05:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>